

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5667 / 284**

**Gracia Escartín, Manuel**

**Bandaliés**

**1942 - 1943**



AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA.-  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente n.º. 993  
Contra Manuel Fracia  
Escartín

de Daudaliel ( Huesca ):-

Juzgado instructor Huesca  
Se inicia el expediente 24 de febrero 1942  
Fallado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.94



*Yentras expediente p...  
de una providencia J 2  
ausar recibo  
Baudalid  
(Luzena)*

**CAPITANIA GENERAL  
DE LA 5.ª REGION MILITAR**

Juzgado núm. **PROSECUCION  
MUNISCA.**

Ref. al núm. **448**

**Ilco. Pr.**

**RAFAEL GRACIA  
SCARTIN.**

A los efectos prevenidos en la Ley de 5 de febrero de 1.909, de habilitación de ofitiales, tengo el honor de recitar a V. A. testimonio de la resolución recaída contra el anotado al verazgan, en el procedimiento a el instruido rogándole se sirva acusarme recibo del mismo para constancia en auto.



Yo el Jefe de la 5.ª Región Militar, Valparaíso, Chile, a los 18 días del mes de Agosto de 1.912.

*[Handwritten signature]*

Pr. **Procurador de la Audiencia provincial.**

**Valparaíso.**

3  
PROVIDENCIA.- Huesca *diez y cinco* de Septiembre de mil  
S.S. " novecientos cuarenta y dos.

Presidente

Pino

Susin

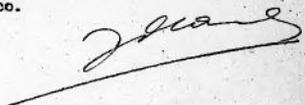
" Recibido el anterior testimonio de sentencia  
" acúsase recibo y proceda instruir el oportuno  
" expediente por estimar el Tribunal no conda-  
" ren en el encartado la condición exigida en

el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero  
del corriente año, para hacer de plano una declaración  
y exención de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr.  
Presidente de que Certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo anteriormente acordado, Certifico.



DILIGENCIA. En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente Zaragoza

de mil novecientos

PROVIDENCIA. *Según artículo 4º* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo *ordinación 367-4* contra *Manuel Fraile*

*Escartín* por el delito de *lesión a la Probidad* remitase, con oficio, al juez instructor

Provincial de *Algeciras* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de *Febrero de 1942*

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*



Diligencia Con esta fecha se comite fecha al Sr. C. de P.  
Coadj. Huesca, mayor de edad de mil novecientos  
cuarenta y tres. Certificado.

J. J. J.

DON TRODORO ESTALLO PUEYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE: Que en este Juzgado se ha recibido la orden que copiada literalmente dice:

" Audiencia Provincial de Huesca.-Secretaría.-De orden del - Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de responsabilidades políticas para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con selección de los números de los mismos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.-Sr. Magistrado- Juez de Instrucción HUESCA.-A alecín-Subricado."

Y para que conste, extendi el presente que firmo en Huesca, a doce de mayo de mil novecientos sesenta.

E. E.



CASIMIRO CLAVERO ALQUERAS, soldado del regimiento Infantería Vallsolid n.º 20, secretario del procedimiento sumarísimo ordinario n.º 3627-40, seguido contra el vecino de Huesca MANUEL GRACIA ESCARTIN del que se usó el Special para las diligencias de ejecución el Jefe de Arta. DON JOAN PELLETERO BELLESGUARD.

CERTIFICO que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicarán aparecen las siguientes actuaciones:

FOLIO 71.- SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a veintidos de julio de mil novecientos veintinueve y dos, reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los trámites del juicio sumarísimo ordinario con el n.º 3627-40 por el presunto delito de auxilio a la rebelión contra MANUEL GRACIA ESCARTIN, atendida su lectura, informes del Fiscal y Defensor y manifestaciones del procesado, vista siendo Vocal Ponente el Oficial 2.º, Sr. D. C. J. M. DON EMILIO LAFUENTE LAFUENTE.-RESULTAN: Hechos probados y así se declara que Manuel Gracia Escartin, natural de Huesca, vecino de Pandoles (Ara. de Huesca,) mayor de edad penal, casado mosaiata, se adelantó a las autoridades afiliado a la C.N.T. con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, el Movimiento le sorprendió en Huesca de donde huyó a Bandolier (zona roja) al dominar nuestras fuerzas dicha Capital, ah cuyo pueblo actuó como miliciano e intervino en el saqueo de la casa de la Sr.ª, viuda de Vallés, que ingresó voluntariamente en la columna "roja y negra" donde prestó servicios como soldado hasta la terminación de la guerra.-Se le acusa además de que la noche del 18 de julio de 1.936, fué uno de los extremistas que asaltaron las armaduras de Huesca, pero tal hecho no se ha comprobado.-CONSIDERANDO: Que los hechos hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240, párrafo 1.º, del Código de Justicia Militar del 1901, aparece responsable en concepto de autor por ejecución directa material y voluntaria el procesado MANUEL GRACIA ESCARTIN, en que se sea de apreciar circunstancias alguna modificativa de la responsabilidad.-CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente lo es también civilmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil, en relación con el 19 del Penal Ordinario, el bien en el presente caso no procede determinar estas y si estarse a lo dispuesto en la ley de 9 de febrero de 1.939.-VISTOS los artículos citados 171, 174, 208, 591, y 657 del Código de Procedimiento Civil y 33 y 47 del Penal, Comandadas responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1.939, orden circular de 25 de enero de 1.940 y los demás de general aplicación.-EL CONSEJO POR UNANIMIDAD FALLÓ: Que deb condenar y condena al procesado MANUEL GRACIA ESCARTIN, como responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión antes tipificado, a la pena de CINCO AÑOS de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de esa condena y de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a las responsabilidades civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de febrero de 1.939.-El Consejo al dictar su sentencia ha tenido en cuenta las normas contenidas en la Orden Circular de 25 de enero de 1.940 y por analogía con lo dispuesto en el grupo V de las precitadas normas tiene el honor de proponer a V. R. la conmutación de la pena impuesta por la de CINCO AÑOS de prisión mayor.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Julio Monedero.-Felix Perez Polo.-Ramon Ferraz Ramos.-Melchor Fondovilla Rodellar.-Emilio Lafuente Lafuente.-Todos rubricados. . . . .

FOLIO 73.- DICTAMEN DEL ILMO-SR. ABOGADO DE GUERRA.-EXCMO SR.-EL Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado MANUEL GRACIA ESCARTIN a la pena de CINCO AÑOS de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse debarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.-Se han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se indican.

**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**

no 284



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

*Comandancia Provincial  
Huesca*

PRESIDENCIA

oficio n.º 999

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de informacion

relativa a D. *Manuel Garcia  
Garcia de Paularis*

*?* *?* *?*

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, pero que procede a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de Junio de 1942.

De lo presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a *Manuel Garcia de Paularis*  
Huesca el día de Septiembre de 1942

*Jose Luis Durada*



JUEZ INSTRUCTOR \_\_\_\_\_ DE *Huesca*

culpa y en su virtud es procedente que preste V. E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria. Si V. E. así lo cederá volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para notificacion, cumplimiento, dedencion de testimonios y demas trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevare seguidamente en nueva consulta sobre subsistencia. De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Guerra en el virtud del fallo y por sus fundamentos alegados, procederá que V. E. se dignase conmutar la pena principal impuesta por la de OCHO AÑOS de prision mayor. V. E. no obstante resolver en Saragosa a 8 de septiembre de 1.942. -EL AUDITOR. JOSE PABLO. Fabricado. - Un sello en tinta violeta en el que se lee "66. Region Militar-Auditoria de Guerra."

FOLIO 73. - DECRETO DEL REINO-SE- CAPITAN GENERAL. - En Saragosa a 15 de septiembre de 1.942. - De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado MANUEL GARCIA Y BERTIN a la pena de CINCO AÑOS de reclusionion menor como autor de un delito de auxilio a la rebelion, con las acoeporias de inhabilitacion absoluta, atenuada y responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. - Por el dictamen propuesto por el Consejo de Guerra, preside la comision de la pena impuesta por la de OCHO AÑOS de prision mayor. - Pasa los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la practica de lo demas que es proponer. - EL CAPITAN GENERAL. MONASTERIO. Fabricado.

Para que conste y a los efectos de su remision al Jefe de la Audiencia Provincial de Huesca, expido el presente de orden y visado por el Sr. Juez en Huesca a diechocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*Jose Luis Durada*

V. S. Sr. JUEZ MILITAR.



Providencia Juez  
Señor Lessa

Huesca <sup>9</sup> treinta y cinco de octubre de mil y  
noventa y cuatro y do. -

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el testimonio que la acompaña, acótese recibo, registrese en el libro correspondiente, anúnciase la incoación del expediente por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expresada en el artículo 58 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los mismos. Dirijase oficio al Alcalde, Jefe local de Falange, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto día manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpado a que se contrae el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 58 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quian dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculpado o dar onanta de no haberlo verificado; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

Lindorfeir

Liguero Aruado

Diligencia. - Con la misma fecha se acusa recibo, registran y expiden los despachos acordados; doy fe.

Aruado

no En el mismo día se libra cédula al Decano de Barcelona por participar la finca de Huesca que el inculpado reside en aquella Capital calle Paulat, 31, - lo p. Arual

4575.143  
no 617. No 4  
Nº 6194  
Dase del asunto  
ha correspondido al Juzgado nº 1  
Barcelona 6 de Octubre de 1904

URGENTE

DON ISIDRO LIESA DE SUS. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al de igual clase Decano de los de BARCELONA.-  
saludo atentamente y participo: Que en el expediente de responsabilidad política que se tramita en éste Juzgado con el número 284 contra Manuel Gracia Escartín, vecino de Bandalies, y - - - - -

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligándome a la reciproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a 31 de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.  
Tuñir Ruiz  
El Secretario Judicial, interino  
Enrique Arual



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que a dicho inculpado Manuel Gracia Escartín, que reside en esa Capital, Paulat 31, se le hagan las prevenciones a que se refiere el artículo 53 de la ley de Responsabilidades políticas firmando el enterado en el duplicado que se acompaña y será devuelto para constancia en el expediente. Y se le requiera asimismo para que presente la relación jurada a que se contrae la prevención 3ª y en el caso de que sea presentada en ese Juzgado se remita en unión del presente, devolviéndole en otro caso una vez transcurrido el plazo de cinco días concedidos al inculpado a dichos fines.

=====



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

p. n.º 274 -

Previsiones que se hacen a

*Manuel Garcia Secartin*

sujeito a expediente de Responsabilidades Políticas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

**PREVENCIONES**

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.



Dadas en Huesca a 31 de Octubre de 1939.

Recibi el duplicado:

*Manuel Guiza*



CERTIFICADO

12 6  
Como encargado del Registro  
CERTIFICO que este pliego con-  
tiene solamente correspondencia  
oficial.

URGENTE

Señor Jefe de Casos de Instrucción



15

de

41



Barcelona

Providencia  
Juez  
Sr. de Paz.-

Barcelona, s e i s de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta y dos.

Se acepta el precedente exhorto con la cualidad de sin perjuicio de la jurisdicción del que provee; registrese; acúcese recibo y practíquense las diligencias que se interesan ; hagase saber al inculpa-do Manuel García Escartín el contenido del presente exhorto requiriendolo a los fines acordados.

verificado repórtese a su procedencia tomando razón en Secretaria.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis de Paz Rodríguez, Magistraldo, - Juez de Instrucción número DOS; doy fe.

E.

*[Handwritten signature]*  
DILIGENCIA. - Se cumple lo acordado; doy fe.

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten mark]*



DILIGENCIA // En la ciudad de Barcelona a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.-  
Se devuelve este exhorto a su procedencia; hoy fe.-



En cumplimiento a su respectiva y superior escrito N.º 284 de fecha 31 del pasado, en el que interesa su informe a su autoridad acerca de los bienes e inmuebles que se le reconocen como propios al vecino de Bandalies, MANUEL GUACIA ESCARTIN, cengo el honor de participar a V.S. que practicadas las debidas gestiones resulta, que no se le reconocen bienes propios de ninguna clase, por lo que resulta completamente inasistente en aquella localidad.

En cuanto a las medias propias de vida, he de significarle que dispono de las que le proporciona su trabajo, teniendo a su cargo como familiares esposa y dos hijos.

Diez guarde a V.S. muchos años.  
Sietena 9 de Noviembre de 1.942  
El Comate de Ints.



Jefe de Instrucción y Primera Instancia de.

HUESCA



CALDIA NACIONAL  
DE  
BANDALIES

16  
10

Negociado.....

Núm. ....

En contestación a su repre-  
table escrito n.º 384 de fecha  
31 de Octubre en el que pide  
a esta Alcaldía le manifieste  
los bienes que se le reconocen  
al inculcado Manuel Gracia  
Enartur, tengo el honor de pro-  
poner en conciliatorio de V. S. que  
al individuo en cuestión no se  
le reconocen ninguna clase de  
bienes y en cuanto a los fiene-  
ras que están a su cargo son la  
Esposa y un hijo que no residen en  
esta localidad.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Bandalies 6. Noviembre de 1942

El Alcalde

Antonió Palerm



Jefe de Instrucción.

Herrera

En contestación a su comunicado, debo decirle: que el vecino de Bandalies Manuel Gracia Escartin, se ignora su paradero y no se le reconoce bien; así me lo han dicho algunos vecinos que me merecen toda confianza; por estar solamente encargado de dicho pueblo.

Dios guarde a V. muchos años.  
Bandalies a 10 de Noviembre del 1842

Profa. suya  
*[Signature]*



Dr. Juan Instructor de Responsabilidades Políticas (Honra)

videncia Juez } Huesca doce de febrero de mil novecientos cuarenta  
Señor Liesa.- } y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y no habiéndose recibido contestación al oficio expedido a la Jefatura de Falange, reproduzcase con carácter urgente.

Lo proveyo y firma SS<sup>a</sup> de que doy fé.-

Lien

Ignacio Aguado

Diligencia.= Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Aguado

Pro-



DILIGENCIA

En Huesca a doce de febrero<sup>12 13</sup>  
de mil novecientos cuarenta y tres.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 39 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de febrero actual y en el número 262 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 12 de noviembre, del año en curso.

Doy fe.

Louado y

084

XIV



España Tradicionalista y de las J.O.N.S.



LEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Información.-

Núm. 1.098.

En contestación a su att<sup>o</sup> comunicado nº 284 de fecha 12 de los corrientes, por la que interesa informas acerca de los bienes que posee MANUEL GRACIA ESCARTIN, hijo de Joaquín Y Dorothea, de 30 años, casado, y vecino que fue de Bandalies, tengo el gusto de comunicarle lo siguiente:

No se le reconocen bienes de ninguna clase en la localidad de Bandalies, tiene a su cargo su esposa e hijos, residiendo estos en Barcelona.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA, 22 de Febrero de 1.943.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

HUESCA

AUTO.- Huesca veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----  
 RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1942-- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Manuel Gracia Escartín, vecino de Benauliés,---- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, teniendo a su cargo esposa y dos hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 18 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Manuel Gracia Escartín, vecino de Benauliés,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

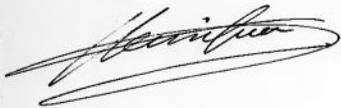
Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

*Isidro Liessa de Sus* *Ignacio Liessa de Sus*

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

*Ignacio Liessa de Sus*

Notificación al ) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-  
ilmo. Sr Fiscal. ) senci en su despacho, al ilmo. Señor Fiscal de la  
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-  
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,  
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, hoy fé.-



Diligencia./Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-  
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy  
fé. Huesca 1.º de marzo de 1943. =



22  
SALIDO A FRANCO  
HARRISA ESPAÑA

15  
Falange Española Tradicionalista y de las J.J.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
FORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 912

Acuso recibo a su attº comuni-  
cado, de fecha 1 de los corrientes  
por el que me comunica resolución  
caída en el expediente nº 204, se-  
guido contra el vecino de Bando-  
lies MANUEL GRACIA ESCARTEIN.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-sindicalista.

HUESCA, 3 de Marzo de 1.943.

DELEGADO PROVINCIAL,



SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= HUESCA =

ESTADO ESPAÑOL  
**BIERNO CIVIL**  
 DE LA  
 PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **Político.**

Número **205**

Tengo el gusto de acusar recibo a V. E. a un escrito referente al procedimiento del expediente instruido por responsabilidad política contra el imputado **MANUEL GRACIA ESCARTIN**, expediente nº 284.

En Huesca, a 27 de Febrero de 1938  
 El Gobernador Civil.



El Jefe Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.



Videncia Juan ) Quince cinco de marzo de mil novecientos cuaren-  
 Señor Liessa.- ) ta y tres.

Los anteriores oricios úense al expediente de su ra-  
 zón.

Lo proveyó y firmó SS<sup>os</sup> de que doy fé.

*Liessa*

*Trigueros*

Diligencia. /Hago constar que el auto de este Juzgado anunciando  
 el sobreseimiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFI-  
 CIAL DE EST. PROVINCIAL, número 53 correspondiente al día cinco del ac-  
 tual; do, fé-

*Trigueros*

*Pro-*



29  
Diligencia decretada que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 130, correspondiente al día de ayer, a las 10 de la mañana de hoy fe. Huesca once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

*Huesca*

83/13

1942  
Caso del Sr. D. ISIDRO LIASA DE SUS  
en correspondencia al expediente n.º 13  
10 de mayo de 1942

B.5.159.153  
25 19

DON ISIDRO LIASA DE SUS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO, Y DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Al de igual clase Decano de los de BARCELONA, saludo atentamente y participo: Que en el expediente n.º 264 seguido contra el inculpaado MANUEL GRACIA ESCARTIN, vecino de Badelies, que reside en esa Capital, calle de Taulat n.º 31.-

se acordó expedir a V. S. el presente por el cual y en nombre de S. E. el Generalísimo y Jefe del Estado Español (q. D. g.) le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo que una vez recibido se digne aceptarle y disponer la práctica de las diligencias que al final se expresarán, devolviéndolo seguidamente, por el conducto que lo reciba, pues en ello está interesada la recta administración de justicia; obligánome a la reciproca cuando se reciban los de ese Juzgado.

DADO en Huesca a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



*Indurain*

El Secretario judicial, Int.º

*Emmanuel*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se haga saber al inculpaado arriba expresado, que por auto de éste Juzgado fecha de hoy, dictado en el expediente que se menciona, ha sido sobreseído el mismo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 19 de febrero de 1942 y se le requiera para que exprese la fecha de su nacimiento y lugar en que tuvo lugar y los nombres de sus padres.

-----



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Con el comunicado de 1. Mar  
zo de 1943 se ha recibido en  
este Tribunal testimonio del Auto dic-  
tado por ese Juzgado acordando el so-  
bresamiento en el expediente seguido  
contra el individuo que al margen se ci-  
ta, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 12 de Apr de 1943.  
El Secretario,

Manuel Gracia  
Escartín ocioso  
de Bandatic.

PROVIDENCIA- Barcelona, primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto que se registre; practíquese cuanto se interesa y una vez cumplido devuélvase a su procedencia dejando razón.

Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Lorenzo Penalva, magis-  
trado, Juez de Instrucción número trece de esta ciudad, doy  
fe.

E/.

Diligencia.- Seguidamente se registra el exhorto y da orden de com-  
parencia, doy fe.

Notificación y requerimiento.- En seis de Marzo de mil novecientos  
cuarenta y tres.- Teniendo a mi presencia a Manuel Gracia  
Escartín, le notifiqué en forma el contenido del precedente  
exhorto, y requerido para que manifieste los extremos que  
se interesan en el mismo, dice: Que nació el día primero de  
enero de mil novecientos trece, en Huesca, siendo hijo de  
Joaquín y Dorotea, y firma, doy fe.

Jr. Juez de Instrucción de

Huesca

Queda nota y se devuelve, doy fe.



videncia Juez ) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Señor Liess.- )

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó, firmas SSe de que doy fé.-

Tutor

Eugenio Guadalupe

diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, cc, fé.-

Final



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 284

Expediente núm. 993

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *Manuel Graná Escartín*, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 31 de octubre 1942

El Jefe Instructor ~~Responsible~~

*Vindolero*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Políticas,

*Huesca*



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO LE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 21 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculpaado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 82 de la ley de 18 de febrero de 14942.

Huelo a V.I., si a bien lo tiene se quiere acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción

*Indrolois*

Audiencia: 993.-  
Juzgado: 284.-  
-Contra-  
JESUS OPAELA ESCARTIN.  
de Banaoliés.-



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial

HUESCA



D.5.261.635 ✓

Atencencia.- Hoy cuenta en falta de la anterior comunicada. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Providencia.- H. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Presidente.- H. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Secretario.- H. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
 de Cantos.- H. Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.  
 Huesca diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certificado.



Atencencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certificado.




NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal

Seguidamente  
Sr. Fiscal

notifique debidamente a

la providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia ll'era'

firmas de este certífic.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*